



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

ORDEN DEL DÍA Y NOTAS EXPLICATIVAS

(Nota presentada por la Secretaría)

Las siguientes notas explicativas fueron preparadas por la Secretaría para ofrecer un breve bosquejo de la naturaleza y el alcance de las cuestiones del orden del día y, en la medida de lo posible, dar una indicación acerca del tipo de medidas que se podría esperar que la reunión adopte.

TEMA 1: ANEXO 13

Examinar la necesidad de contar con normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 13, y de elaborarlos si corresponde, teniendo en cuenta la Resolución A36-13 de la Asamblea: *Declaración refundida de criterios permanentes y prácticas correspondientes de la OACI relacionados específicamente con la navegación aérea*, mediante la cual se resuelve, entre otras cosas, que se mantendrá un alto grado de estabilidad en los SARPS con objeto de que los Estados contratantes puedan dar la necesaria estabilidad a sus reglamentos nacionales. Se examinarán algunos métodos recomendados a fin de considerar la conveniencia de elevarlos a la categoría de normas. Este tema se subdividirá de la manera descrita a continuación para facilitar su examen.

Tema 1.1: Capítulo 1 del Anexo 13

Examinar la necesidad de enmendar la definición de accidente con el objeto de incluir sucesos en los cuales el daño se limite a fallas de turbomotores grandes, sucesos que incluyan vehículos espaciales no tripulados (UAV) y categorías conexas, y si los daños causados a las aeronaves como resultado de actos deliberados deberían constituir una “cláusula de excepción” de la definición de accidentes. La reunión también examinará la necesidad de enmendar la letra c) de la definición de accidente, con respecto a la clasificación de las aeronaves desaparecidas dentro del concepto de accidente. Otras definiciones, tales como representante acreditado, incidente y recomendación sobre seguridad operacional se examinarán con el objeto de enmendarlas.

Tema 1.2: Capítulo 5 del Anexo 13

Tema 1.2.1: Investigación de accidentes e incidentes graves

En virtud del párrafo 5.1 del Anexo 13, los Estados deben iniciar una investigación para determinar las circunstancias de los accidentes, y en el párrafo 5.1.1 se recomienda que los Estados inicien una investigación sobre las circunstancias de un incidente grave. En la reunión se examinará de qué manera los Estados podrían asignar sus recursos de la mejor forma a fin de cumplir con las disposiciones actuales respecto a la investigación de todos los accidentes. Por otra parte, la reunión examinará la necesidad de

elevar a la categoría de Norma la investigación de los incidentes graves, reconociendo que para mejorar los datos de seguridad operacional disponibles para la prevención de accidentes se debe contar con más información sobre los incidentes graves.

Tema 1.2.2: Independencia de la investigación

Examinar la necesidad de fortalecer las disposiciones que prevén que la investigación debe ser independiente de todo procedimiento judicial o administrativo, elevando a la categoría de Norma el Método recomendado 5.4.1.

Tema 1.2.3: Utilización de la información del registrador de datos de vuelo (FDR)

En la reunión se considerarán las medidas que pueda ser necesario establecer en el futuro para asegurar que los FDR no se utilicen para fines distintos a la investigación y prevención de accidentes y la recopilación de datos para fines operacionales y de mantenimiento.

Tema 1.2.4: Participación de los Estados en las investigaciones

Como cabe la posibilidad de que los Estados de salida y de llegada de una aeronave implicada en un accidente o incidente no tengan derecho a participar en la investigación correspondiente, salvo en el caso de que tales Estados reúnan otra de las condiciones establecidas en el Anexo 13 (p. ej., Estado del suceso, Estado del explotador), la reunión estudiará la necesidad de ampliar las disposiciones del Anexo 13 a fin de que los mencionados Estados tengan derecho a participar en la investigación.

Tema 1.3: Capítulo 7 del Anexo 13

Hasta la fecha, la OACI recibe informes de accidentes de aeronaves cuya masa máxima es superior a 2 250 kg. En la reunión se examinará la posibilidad de reducir dicho límite de masa máxima o de enmendar la disposición correspondiente, de forma que la OACI comience a recibir informes de accidentes de aviones de reacción muy livianos (VLJ) con un límite de masa máxima igual o inferior a 2 250 kg.

Tema 1.4: Formato del informe final del Anexo 13

Examinar la necesidad de remplazar el término “causas” por “factores contribuyentes” en el formato del informe final que figura en el Apéndice del Anexo 13, para darle al informe final una orientación acorde con los conceptos del sistema de gestión de la seguridad operacional.

Tema 1.5: Notificación de accidentes e incidentes graves

Considerar la necesidad de que, en el párrafo 4.1 del Anexo 13, el Estado o los Estados cuyos nacionales hayan perecido o sufrido lesiones graves se incluyan en la lista de Estados a los cuales el Estado del suceso debe notificar un accidente o incidente grave. Con esto, el párrafo 4.1 quedaría armonizado con el párrafo 5.27 del Anexo 13.

Tema 1.6: Informe final

Considerar la necesidad de enmendar el párrafo 6.3 del Anexo 13 a fin de incluir en la lista de Estados que recibirían el proyecto de informe final para formular comentarios, a todos los Estados que hayan participado en la investigación. Con esto, la lista de Estados que se especifica en el párrafo 6.3 quedaría armonizada con el preámbulo del párrafo en cuestión.

Tema 1.6.1: Recomendaciones en materia de seguridad operacional

Considerar si sería preciso enmendar el párrafo 6.8 del Anexo 13 para incluir la necesidad de que las recomendaciones emitidas en materia de seguridad operacional sean vigiladas y controladas por la autoridad encargada de la investigación del Estado que realiza la investigación.

Tema 1.6.2: Medidas en relación con las recomendaciones en materia de seguridad operacional

Considerar la necesidad de enmendar el párrafo 6.10 del Anexo 13 a fin de incluir un plazo para que los Estados que reciban recomendaciones sobre seguridad operacional proporcionen una respuesta preliminar sobre las medidas preventivas adoptadas o los motivos por los cuales no se adoptará ninguna medida. También sería preciso que otros Estados informen acerca de las medidas adoptadas como resultado de las recomendaciones en materia de seguridad operacional.

Tema 1.6.3: Difusión de los informes finales

Considerar la necesidad de enmendar los párrafos 6.5 y 6.6 a fin de aclarar que los Estados deben hacer públicos el informe final y el informe provisional. Además, con la finalidad de permitir que los Estados que participan en investigaciones obtengan oportunamente la información derivada de dichas investigaciones, la reunión considerará la posibilidad de elevar el Método recomendado 6.6 a la categoría de Norma.

Tema 1.7: Adjunto E del Anexo 13

Reconociendo que la protección de la información sobre seguridad operacional contra usos inapropiados es esencial para garantizar su continua disponibilidad de modo que puedan adoptarse medidas preventivas apropiadas y oportunas, la reunión examinará el análisis del nivel de implantación que figura en el párrafo 5.12 y la aplicación del Adjunto E del Anexo 13, y formulará recomendaciones sobre los posibles medios para aumentar el cumplimiento por los Estados.

TEMA 2: AVANCES RECIENTES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN

Los participantes en la reunión recibirán información acerca de los textos de orientación sobre investigación y prevención de accidentes expedidos más recientemente. Además, se invitará a los participantes en la reunión a respaldar y utilizar plenamente el nuevo modelo de Memorando de acuerdo (MOU), que fue elaborado para que los Estados lo utilicen como ayuda en la investigación de accidentes de aviación. Asimismo, se comunicará a la reunión la labor realizada por el Grupo de expertos sobre registradores de vuelo (FLIRECP) acerca de las posibles enmiendas a las disposiciones conexas del Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, cuestiones relativas a los registradores de imagen, registradores de vuelo para aeronaves pequeñas y registradores de enlace de datos.

TEMA 3: COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS EN LAS INVESTIGACIONES

De conformidad con una recomendación dimanante de la Resolución A35-14 de la Asamblea: *Declaración refundida de criterios permanentes y prácticas correspondientes de la OACI relacionados específicamente con la navegación aérea*, algunos Estados ofrecen a otros Estados que buscan experiencia en investigación la oportunidad de asistir a las investigaciones de accidentes de aviación importantes, con el objeto de desarrollar y mejorar sus conocimientos especializados en investigación. Paralelamente, la OACI ha impartido seminarios de instrucción en algunos Estados acerca del intercambio de información y experiencia en la prevención e investigación de accidentes. La OACI se vio obligada a suspender dichos seminarios en los Estados debido a restricciones presupuestarias. En la reunión se examinará la necesidad de reanudar los seminarios de instrucción con la ayuda de los Estados.

TEMA 4: GESTIÓN DE LOS DATOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y REPRESENTACIÓN

Actualmente, los datos de seguridad operacional se analizan y representan en forma variada y aparentemente disímil. En la reunión se analizará la necesidad de comunicar a los Estados que todas las publicaciones relativas a los datos de seguridad operacional de los Estados deberán incluir una descripción clara de los datos muestreados y de las consultas utilizadas, con el objeto de evitar posibles malentendidos en la interpretación de los datos de seguridad operacional.

TEMA 5: EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En algunos Estados, las autoridades judiciales tienen control sobre los restos de la aeronave durante la investigación de los accidentes, lo cual podría retrasar o restringir la realización de la investigación. Asimismo, algunos Estados no cuentan con un órgano independiente de investigación ni han implantado o documentado procedimientos adecuados para realizar la investigación. En la reunión se examinarán las cuestiones citadas con miras a asesorar a la OACI en lo relativo a las medidas que podrían adoptarse al respecto.

TEMA 6: COOPERACIÓN REGIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

En la investigación de accidentes de gran magnitud en Estados que no cuentan con los recursos para llevar a cabo la investigación, otros Estados interesados (p. ej., el Estado de fabricación) usualmente prestan ayuda y asistencia al Estado del suceso. Sin embargo, algunos Estados tampoco tienen la capacidad de investigar accidentes menores e incidentes graves. Por lo tanto, en la reunión se examinará la creación de órganos de investigación regionales que se encarguen de realizar las investigaciones en nombre de los Estados participantes.

TEMA 7: RESOLUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS DURANTE LAS AUDITORÍAS DE LA OACI

Se presentará a la reunión un resumen de las deficiencias identificadas en materia de investigación de accidentes e incidentes en el marco del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y se tratarán estrategias para corregirlas.